

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 545183184001-2011-00186-00

Demandante: Luis Alberto Zabala Roa

Demandado: J. A. Z. V. representado por Yareisi Valencia Jaimes

Proceso: Disminución Cuota Alimentos

Téngase por contestada la demanda y no descornado el traslado de las excepciones.

Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con el Art. 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento para el día diecisiete (17) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de demanda, dándoles el valor que la ley les asigna

INTERROGATORIO. Practíquese interrogatorio al demandante señor LUIS ALBERTO ZABALA ROA.

DE OFICIO

TESTIMONIO. Practíquese interrogatorio a la representante legal del niño demandado, YAREISI VALENCIA JAIMES.

VISITA SOCIAL. Practíquese visita social al lugar de residencia del niño demandado, a través del Asistente Social adscrito a esta dependencia judicial, a efectos de determinar las condiciones personales, familiares y económicas que rodean a J. A. Z. V. y su núcleo familiar, informe que deberá

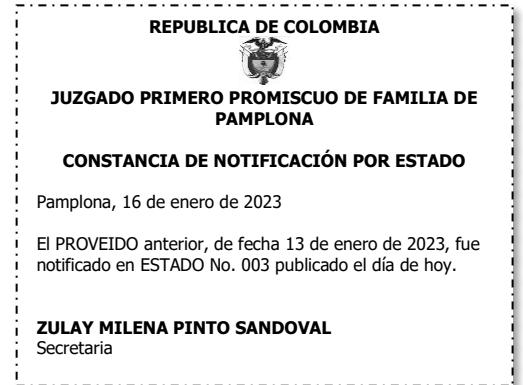
permanecer a disposición de las partes antes de la diligencia y en un término no inferior a 3 días.

Igualmente, y con idéntico fin y término, practíquese visita social al lugar de residencia del demandante y su núcleo familiar.

Cítese a las partes, a la señora Defensora de Familia y apoderados con las prevenciones estipuladas.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ORTIZ SANTOS
Juez



Firmado Por:

Pedro Ortiz Santos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 790aded7816aa6d979446099526484ac1cd4ba502c2f0e4d8cc4d9ef30ffa057

Documento generado en 13/01/2023 12:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>